



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

MODIFICATORIO NO. 001 (CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA) AL CONTRATO NO. 036-ARC-CBCA16-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 Y EL SEÑOR ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE NAUTICENTER SAS.

El señor Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ, mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No 73.434.625 expedida Carmen de Bolívar - (Bolívar), debidamente nombrado por la resolución 076 de fecha 18 de marzo del 2026, donde se atribuye con las Funciones y Atribuciones Administrativas y de Mando del Comando BCA16, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, y de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 “por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, modificado parcialmente por la Resolución 4213 de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte el señor **ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.137.365 de Bolívar (valle), representante legal de **NAUTICENTER SAS**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 (INCLUSIÓN CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR Y TRATAMIENTO TRIBUTARIO)** al contrato No. 036-ARC-CBCA16-2026, previo las siguientes consideraciones:

1) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y el señor **ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.137.365 de Bolívar (valle), representante legal de **NAUTICENTER SAS**, celebraron el contrato antes mencionado el día 09 de junio de 2026, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2) Que el plazo de ejecución inicial del contrato es hasta el 15 de septiembre del 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

3) Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato fue de **OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 821.549.752,00).**

4) Mediante oficio de fecha 23 de junio del 2026, el contratista sustenta que los bienes tienen como destinatario final la Armada Nacional de Colombia - Batallón de Infantería de Marina No. 6, y que es imperativo dejar constancia expresa de la aplicación del beneficio del Artículo 477 del Estatuto Tributario, que exime de IVA a los equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios de uso privativo de las Fuerzas Militares.

5) Mediante oficio de fecha 23 de junio de 2026, dirigido al señor Comandante del Batallón de Infantería de Marina No. 6 (Coveñas), Ordenador del gasto del presente proceso, se eleva formalmente la solicitud de modificación del contrato para la correspondiente inclusión de la cláusula técnica aduanera, justificando los motivos anteriormente expuestos.

6) Mediante oficio del supervisor del contrato se viabiliza y acepta la modificación del Contrato No. 036-ARC-CBCA16-2026, teniendo en cuenta la solicitud escrita emitida por el contratista y la necesidad de ajustar las condiciones contractuales a las exigencias normativas del comercio exterior de la institución.

7) Que la ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificadorio No. 001 (CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA) al contrato No. 026-ARC-CBCA16-2026, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar la **CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA**: incluir en el contrato la cláusula antes mencionada.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificadorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Para constancia se firma a 27 julio de 2026, en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ
Representante Legal de:
NAUTICENTER SAS